Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el presente expediente con constancia de inscripción de embargo. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 10 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2020-00428**-00

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio procedió a inscribir la medida de embargo sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-17818 que le corresponda al demandado Jaime Bonilla Montoya, identificado con cedula de ciudadanía No. 7'557.595, **SE ORDENA EL SECUESTRO** del mismo.

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia**, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y para que subcomisione o delegue la labor encomendada. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Al auxiliar de la justicia que atienda la diligencia, se le fijan como honorarios por la asistencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte interesada al realizarse la misma.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

14 DE JUNIO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

P.A.R.V.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610b605b9c2ba5d16aa0794df7ae7c973ab1b1086c805f1dc19ee1440e3c1d13**
Documento generado en 12/06/2022 08:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica